

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Anteproyecto de "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

Antecedentes

Primero.- Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "Instituto") como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Segundo.- Con fecha 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "LFTR"), y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", el cual, entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- Con fecha 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

Cuarto.- El 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "Lineamientos de Consulta Pública"), el cual, entró en vigor el 1 de enero de 2018.

Quinto.- El 18 de mayo de 2018, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la "Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo"

Sexto.- El 25 de mayo de 2018, este órgano constitucional autónomo inició el Programa de Mejora Administrativa del Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuyo objetivo es disminuir la



carga administrativa a sus regulados mediante la eliminación de trámites, requisitos innecesarios u obsoletos, el empleo de formatos y el empleo intensivo de las tecnologías de la información y comunicación para la recepción y gestión de los trámites y servicios a su cargo.

Séptimo.- El 5 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica", cuya última modificación fue publicada en dicho medio oficial el 23 de noviembre de 2023.

Octavo.- Con fecha 24 enero de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el Acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", y cuya última modificación fue publicada en el referido medio de difusión oficial, el 18 de noviembre de 2020.

Noveno.- Durante el mes de diciembre de 2020, el Instituto dio a conocer en su portal de Internet la "Estrategia IFT 2021-2025 - Hoja de Ruta" (la "Estrategia IFT 2021-2025"), documento en el que se identifican y abordan —de manera estratégica y ordenada— los nuevos retos y oportunidades que enfrentan los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, con un horizonte de planeación de 5 (cinco) años, considerando el contexto internacional y el entorno nacional respecto al ecosistema digital, así como el papel que jugarán las telecomunicaciones y radiodifusión en la innovación y la convergencia tecnológica y de servicios, tanto para el ecosistema digital como para los servicios de conectividad y radiodifusión que requiere México

Décimo.- En la I Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el 31 de enero de 2023, el Pleno emitió el Acuerdo P/IFT/EXT/310123/1 con el que se aprobó el "Programa Anual de Trabajo 2023" (el "PAT 2023"), el cual tiene por objeto, entre otros, desarrollar e implementar las actividades y acciones necesarias que le permitan alcanzar de manera coordinada los objetivos contenidos en la Estrategia IFT 2021-2025.

En atención a los antecedentes anteriores y,

Disponible en la siguiente liga electrónica: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/estrategia20202025acc.pdf



Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto de la Constitución invocado, así como del artículo 7 de la LFTR, garantizando lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución.

Asimismo, el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la Constitución establece que el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que el artículo 5 de la Ley Federal de Competencia Económica prevé que el Instituto ejercerá, en dichos sectores, de forma exclusiva las facultades que el artículo 28 de la Constitución, y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

El párrafo vigésimo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.

En ese orden de ideas, el artículo 15, fracciones I, XLI y LVI, de la LFTR señala que el Instituto podrá expedir disposiciones administrativas de carácter general en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como establecer las disposiciones para sus procesos de mejora regulatoria.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, fracción LII, de la LFTR corresponde al Instituto establecer los mecanismos para que los procedimientos de su competencia se puedan sustanciar por medio de las tecnologías de la información y comunicación.

Además, los artículos 15, fracciones XL y 51 de la LFTR establecen que, previo a la emisión de las reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, el Instituto deberá realizar Consultas Públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana en los términos que, para tal efecto determine el Pleno de este órgano constitucional autónomo.



Segundo.- Contenido y objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto someter a Consulta Pública el Anteproyecto de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, lo anterior porque en el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto requiere información eficiente, estandarizada, precisa, sencilla, clara y transparente acerca del desempeño de los sectores que regula.

El presente Anteproyecto es el resultado de un ejercicio de revisión de la regulación actual a cargo del Instituto y sus cargas administrativas asociadas, a partir de los criterios de eficiencia, estandarización, precisión, sencillez, claridad y transparencia en el contexto de la utilidad social de las mismas con la finalidad de disminuir las cargas administrativas de los sujetos regulados, a su vez, permite la extinción o modificación de diversas obligaciones a cargo de los regulados a fin de eliminar trámites innecesarios u obsoletos o en entregas de información respecto de los cuales, el Instituto ya se allega o puede allegarse por otras vías.

En razón de ello, el presente Anteproyecto contiene los formatos electrónicos, procedimientos, catálogo de claves de información, metodología y la periodicidad con la que se recopilará la información estadística del sector de telecomunicaciones, no solo para la publicación de informes estadísticos y bases de datos públicas, sino también para obtener un mejor conocimiento del sector, de los servicios que se prestan y del impacto de las medidas regulatorias implementadas, con el propósito de tener insumos para un mejor diseño de la política regulatoria por parte de las distintas Unidades Administrativas.

Tercero.- Consulta pública. El artículo 51 de la LFTR señala que, para la emisión y modificación de las reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar Consultas Públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.

Por su parte, los Lineamientos de Consulta Pública, en su Lineamiento Tercero, fracción II, otorgan la facultad al Instituto para realizar Consultas Públicas de un anteproyecto de regulación, acompañado de su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio o Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, según corresponda, con la finalidad de obtener información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona a efecto de enriquecer la calidad regulatoria de dicho instrumento normativo. Asimismo, el Lineamiento Décimo cuarto de los Lineamientos de Consulta Pública, establece la facultad del Pleno del Instituto para exceptuar la realización de una Consulta Pública bajo los siguientes supuestos:

- I. Que la publicidad del Anteproyecto de regulación pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o lograr con el mismo, o
- II. Que a través de éste se pretenda resolver una situación de emergencia.



En este sentido, el Pleno del Instituto estima que el presente anteproyecto de regulación, al no actualizar ninguna de las causales de excepción anteriormente señaladas, debe estar sujeto al proceso de Consulta Pública referido en la LFTR y en los Lineamientos de Consulta Pública, a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en el proceso de emisión de disposiciones de carácter general a cargo de este órgano regulador.

En relación con lo anterior, el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública, dispone que los procesos de Consulta Pública que lleve a cabo el Instituto deberán tener una duración de, al menos, 20 (veinte) días hábiles, salvo que, atendiendo a la complejidad e importancia del anteproyecto regulatorio, el Pleno determine una duración diferente mediante causa justificada.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6o., apartado B), fracciones II y III, 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XL, XLI y LVI, 16, 17, fracciones I, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, y 6 fracciones I, XX, XXV y XXXVII, 72 y 73, fracciones VII y XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Lineamientos Primero, Tercero, fracción II, Séptimo y Vigésimo primero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno resuelve emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se determina someter a Consulta Pública el "Anteproyecto de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para Integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" y su respectivo Análisis de Nulo de Impacto Regulatorio, a fin de que cualquier interesado conozca las medidas que el Instituto propone y se recaben los comentarios, opiniones y aportaciones de las personas interesadas en dicha propuesta normativa, a fin de incrementar la calidad de sus medidas.

La Consulta Pública de referencia tendrá una vigencia de 40 (cuarenta) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que, dentro de ese plazo, cualquier persona interesada presente sus comentarios, opiniones y aportaciones sobre los documentos que se ponen a su disposición.

Segundo.- Se instruye a la Coordinación General de Planeación Estratégica, a recibir y dar la atención que corresponda, en el ámbito de sus atribuciones, a los comentarios, opiniones y propuestas que sean vertidos por los interesados, en virtud de la Consulta Pública materia del presente Acuerdo.



Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo, anexos y los documentos correspondientes al presente proceso consultivo, en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Javier Juárez Mojica Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo Comisionado

Sóstenes Díaz González Comisionado

Ramiro Camacho Castillo Comisionado

Acuerdo P/IFT/131223/724, aprobado por unanimidad en la XXXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 13 de diciembre de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

^{*}En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA FECHA FIRMA: 2023/12/15 11:43 AM AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA ID: 80870

HASH: 829D64CD37062F4D24804B9262C72C1A1E7E514723D79D A87B8A02C34AE5A5D7

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ FECHA FIRMA: 2023/12/15 12:08 PM AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA ID: 80870

HASH: 829D64CD37062F4D24804B9262C72C1A1E7E514723D79D A87B8A02C34AE5A5D7

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO FECHA FIRMA: 2023/12/15 12:24 PM AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA ID: 80870

HBSH: 829D64CD37062F4D24804B9262C72C1A1E7E514723D79D A87B8A02C34AE5ASD7

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO FECHA FIRMA: 2023/12/15 2:53 PM AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA ID: 80870

1D: 00670 HASH: 829D64CD37062F4D24804B9262C72C1A1E7E514723D79D A87B8A02C34AE5A5D7